

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20151340199801



23-06-2015

Bogotá D.C., 23-06-2015

Señores

LUIS GUILLERMO GROSS MEJÍA
ELSA BEATRIZ GROSS MEJÍA
MANUEL RICARDO GROSS MEJÍA
MYRIAM GROSS MEJÍACarrera 28 A No. 17-26 Oficina 101
Bogotá D.C.

Asunto: Tránsito. Legalización de un vehículo a nombre de un tercero indeterminado.

En atención al oficio radicado en esta entidad con el No. 20153210273412 el 15 de mayo de 2015, mediante el cual solicita concepto en cuanto a la posibilidad de poder realizar un traspaso a persona indeterminada, toda vez que con el fallecimiento del padre les ha quedado en sucesión un automotor del que desconocen el paradero.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8° del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, son funciones de la Oficina Asesora de Jurídica de éste Ministerio las siguientes:

"8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.

(...)

8.8 Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado".

Significa lo anterior que sus funciones **son específicas** no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto y determinar **si las funciones desarrolladas por los entes de transporte y tránsito del país se ajustan o no a la legislación vigente sobre la materia.**

Vale resaltar, que **si bien es cierto el Ministerio de Transporte es la máxima autoridad en materia de transporte y tránsito, no es segunda instancia de las autoridades de tránsito**, como tampoco es competente para pronunciarse sobre las actuaciones y procedimientos adelantados por este tipo autoridades, máxime si se tiene en consideración que dichos entes son autónomos e independientes de esta Cartera Ministerial, así las cosas este Despacho se referirá de manera general y en lo que le compete al tema objeto de análisis, previo análisis normativo así:

En primer lugar la Resolución No.10028 del 12 de octubre de 2012 *"Por medio de la cual se establece un procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada y se dictan otras disposiciones"*, modificada en su vigencia por la Resolución No.3123 de 2014, en un año contado a partir del 17 de octubre de 2014, respecto del

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20151340199801



23-06-2015

objeto, el titular y la inscripción del procedimiento para el traspaso de un vehículo a persona indeterminada, establece lo siguiente:

Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el procedimiento especial para inscribir ante un organismo de tránsito el traspaso de un vehículo a persona indeterminada y regular el procedimiento para que los organismos de tránsito procedan a realizar la cancelación del registro de aquellos vehículos que se encuentren registrados con la inscripción de persona indeterminada, una vez cumplidos los requisitos para tal fin. (resaltado fuera de texto)

Artículo 2°. Titular del procedimiento para la inscripción del traspaso de un vehículo a persona indeterminada. Es titular del procedimiento para la inscripción del traspaso a persona indeterminada, el propietario registrado ante el organismo de tránsito, quien puede actuar directamente o por medio de apoderado, siempre y cuando se encuentre bajo las siguientes circunstancias:

- a) Que se encuentre a paz y salvo por concepto de multas, comparendos y obligaciones tributarias que graven el vehículo, salvo que goce de alguna exención tributaria.
- b) Que demuestre que han transcurrido al menos tres (3) años contados desde el momento en que dejó de ser poseedor.
- c) Que no cuente con el contrato de compraventa para efectuar el trámite de traspaso.
- d) Que las circunstancias en que se encuentre, no se ajusten a ninguna de las causales de cancelación de matrícula, previstas en el artículo 40 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Artículo 3°. Procedimiento para la inscripción del traspaso de un vehículo a persona indeterminada. Para obtener el cambio de propietario a persona indeterminada, el organismo de tránsito donde se encuentra registrado el vehículo verificará el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo anterior.

El interesado deberá presentar ante la autoridad competente, dentro de los dos (2) años siguientes, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, los siguientes documentos:

- a) Formulario de Solicitud de Trámites del Registro Nacional Automotor, diligenciado en su totalidad y suscrito por el propietario registrado ante el organismo de tránsito. En el campo de comprador, debe hacerse la anotación: "Persona Indeterminada".
- b) Poder, cuando el propietario no actúe directamente.
- c) Constancia de estar a paz y salvo en el pago de impuestos sobre vehículos automotores, salvo que goce de alguna exención tributaria.
- d) Certificado de existencia y representación legal, con una vigencia no mayor a treinta (30) días, cuando el propietario sea una persona jurídica. Las entidades de derecho público deben presentar fotocopia del Acto Administrativo de creación legal de la entidad, Decreto de Nombramiento y Acta de Posesión del representante legal.
- e) Pago de los derechos del trámite (traspaso).
- f) Documento en el que conste el levantamiento de alguna limitación a la propiedad, en caso de existir. Previa o simultáneamente se llevará a cabo el levantamiento de la limitación de dominio, con el cumplimiento de los requisitos correspondientes.
- g) Documento suscrito por el propietario, en el que manifieste la fecha, las razones por las cuales perdió la posesión del vehículo y que desconoce su paradero.

Allegados los documentos y verificada la información por el organismo de tránsito, el vehículo quedará registrado a nombre de "Persona Indeterminada". (...) (resaltado fuera de texto).

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20151340199801



23-06-2015

Así las cosas, en atención a su consulta sobre la legalización del vehículo a nombre de un tercero indeterminado, toda vez que con el fallecimiento del padre les ha quedado en sucesión un automotor del que desconocen el paradero, esta Oficina Asesora de Jurídica manifiesta que el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada solo es viable por la disposición especial que para el efecto ha expedido esta Entidad, es decir, la Resolución No.010028 del 12 de octubre de 2012, modificada en cuanto a su vigencia por su homóloga 3123 de 2014, **procedimiento que deberá iniciar ante el organismo de tránsito donde se encuentra registrado el vehículo quien verificará el cumplimiento de las condiciones señaladas en el citado acto administrativo.**

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del C.C.A. (Concepto 2243, Consejo de Estado, Sala de consulta y servicio civil, número único: 11001-03-06-000-2015-00002-00, del 28 de enero de 2015).

Cordialmente,

DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Amparo Ramírez Cruz – Grupo Conceptos y Apoyo legal
Revisó: Claudia Fabiola Montoya Campos
Fecha de elaboración: 22-06-2015
Número de radicado que responde: *20153210273412*
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

